

VISTOS:

El Informe N° D000057-2022-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° D00102-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 044-2001-CONSUCODE/PRE de fecha 22 de marzo de 2001, se promovió a la señora Sara Beatriz Chumacero Aguilar a la condición de contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en la categoría remunerativa de Profesional 2, en el cargo de Especialista de la Subgerencia de Control y Registro;

Que, mediante Resolución N° D000004-2022-OSCE-UREH de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó la actualización de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 327-2018-EF/10, el mismo que prevé el cargo de Profesional II de la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, correspondiente a la señora Sara Beatriz Chumacero Aguilar (Código CAP-P N° 205);

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que dentro de las causales de extinción del contrato se encuentra la jubilación. Siendo que, el artículo 21 del citado Texto Único Ordenado, en su último párrafo, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante su documento de Vistos, concluye que, de acuerdo a la verificación realizada en la ficha RENIEC de la señora Sara Beatriz Chumacero Aguilar, se advierte que su fecha de nacimiento es el 22 de marzo de 1952; por lo que, se encuentra próxima a cumplir setenta (70) años de edad, en cuyo caso la jubilación es obligatoria y automática, razón por la cual se extinguirá el vínculo laboral con la entidad a partir del 23 de marzo de 2022;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Que, por consiguiente, corresponde aprobar la extinción del vínculo laboral con la señora Sara Beatriz Chumacero Aguilar, debido a la jubilación obligatoria y automática al cumplir setenta (70) años de edad conforme al literal f) del artículo 16 y el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa (s) de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la extinción del contrato de trabajo de la señora Sara Beatriz Chumacero Aguilar, Profesional II de la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores (Código CAP-P N° 205), a partir del 23 de marzo de 2022, por la causal de jubilación obligatoria y automática, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Sara Beatriz Chumacero Aguilar, a la Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor de la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)